



**MUNICIPIO DE JEREZ**  
**Secretaría de Gobierno**  
**Municipal**  
**Jerez, Zacatecas, México.**

# **Reglamento Interno**

## **del**

### **H. Ayuntamiento**

#### **de Jerez, Zac.**

**H. Ayuntamiento 2016-2018**

**PROF. FERNANDO ENRIQUE UC JACOBO,**

Presidente Municipal Constitucional de Jerez, Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que en sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 5 de marzo del dos mil catorce, en ejercicio de sus facultades reglamentarias conferidas en la fracción II del artículo 49 de la Ley Orgánica del Municipio, el H. Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, en nombre del pueblo aprobó el siguiente:

**CONSIDERANDOS**

**REGLAMENTO PARA LOS DELEGADOS MUNICIPALES DE JEREZ, ZAC.**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO**

**CAPÍTULO TERCERO**

**DE LOS REQUISITOS PARA SER DELEGADO MUNICIPAL**

**CAPÍTULO CUARTO**

**DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES**

**CAPÍTULO QUINTO**

**DE LOS SUBDELEGADOS MUNICIPALES**

**CAPÍTULO SEXTO**

**DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS**

**CAPÍTULO SÉPTIMO**

**DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES**

**CAPÍTULO OCTAVO**

**DEL NOMBRAMIENTO, SUBSTITUCIÓN, REVOCACIÓN Y RENUNCIA**



**MUNICIPIO DE JEREZ**  
**Secretaría de Gobierno**  
**Municipal**  
**Jerez, Zacatecas, México.**

**CAPÍTULO NOVENO**  
**DE LA COORDINACIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES**

**CAPÍTULO DECIMO**  
**DE LAS SANCIONES**

**TRANSITORIOS**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.**-El Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones, se auxiliara por los Delegados Municipales, quienes tendrán el carácter de autoridad municipal dentro de la jurisdicción territorial en la que sean electos.

**SEGUNDO.**-Para contribuir al logro de tal objetivo, es necesario hacer más eficiente la actuación de los Delegados y para ello se le debe dotar de disposiciones legales que precisen las facultades y obligaciones en su función Municipales, a fin de lograr una administración Municipal eficaz y democrática, buscando el necesario clima de colaboración y corresponsabilidad de todos sus integrantes que derive en el mejoramiento constante de la Administración.

**CUARTO.**-Por lo tanto, este reglamento se crea en pleno uso de las facultades que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción III, la Constitución del Estado de Zacatecas en su artículo 119 fracciones V y XI párrafo segundo, Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas en sus artículos 49 fracción II y 52 fracción I y Bando de Policía y Gobierno de Jerez artículo 14 inciso D, que externa la facultad de éste para expedir disposiciones normativas necesarias para el cabal cumplimiento de sus fines.

## **REGLAMENTO PARA LOS DELEGADOS MUNICIPALES DE JEREZ, ZAC.**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento se expide con fundamento en lo establecido en el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 82 y 83 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado; 43 y 44 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jerez, Zac.; es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las actividades, facultades y obligaciones de los Delegados Municipales, así mismo establece las normas para la convocatoria, nombramiento, suspensión y revocación de dichos cargos.

**Artículo 2.-** Las Delegaciones quedarán establecidas en los barrios, colonias, fraccionamientos, pueblos, centros de población rural, colonias agrícolas y ranchos que señala el Artículo 19 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jerez, Zacatecas.

**Artículo 3.-** Se podrán establecer Subdelegados según las necesidades sociales, políticas y/o administrativas.

**Artículo 4.-** Los Delegados Municipales son autoridades auxiliares que apoyarán al Ayuntamiento, y tendrán el carácter de autoridad Municipal dentro de la jurisdicción territorial de la que sean electos.

**Artículo 5.-** Los Delegados Municipales fungirán como vínculo ciudadano entre el Municipio y los habitantes del mismo para realizar labores de vigilancia respecto a asuntos de orden público, para prestar servicios de interés social a los vecinos en representación de la autoridad municipal y para realizar gestiones de beneficio comunitario, dentro de su jurisdicción.

**Artículo 6.-** La Secretaría de Gobierno Municipal, a través de la Coordinación de Delegados Municipales, estará a cargo de la atención a los Delegados Municipales y las demás Dependencias apoyarán en las actividades que la Secretaría considere necesarias.

**Artículo 7.-** Las autoridades encargadas del cumplimiento del presente

Reglamento serán:

- I).-El Ayuntamiento;
- II).-El Presidente Municipal;
- III).-El Secretario de Gobierno Municipal;
- IV).-Los Delegados Municipales;
- V).-Los Subdelegados;
- VI).-La Coordinación de Delegados Municipales; y
- VII).-Los demás servidores públicos municipales.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO**

**Artículo 8.-**El Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I).-El Ayuntamiento por acuerdo de Cabildo deberá emitir la convocatoria a los habitantes de los barrios, colonias, fraccionamientos, pueblos, centros de población rural, colonias agrícolas y ranchos del Municipio; para la asamblea de nombramiento de delegado.
- II).-Asignar la demarcación territorial de cada Delegación;
- III).-Remover a los Delegados y Subdelegados Municipales por causa justa;
- IV).- Promover a través de la Secretaría de Gobierno Municipal y Coordinación de Delegados Municipales, la inducción y capacitación a los Delegados y Subdelegados en el desempeño público de su función.
- V).-Podrá requerir a los Delegados y Subdelegados informes periódicos sobre el ejercicio de sus funciones, y en su caso llamarlos a cuentas.
- VI).- Las demás que en ejercicio de sus atribuciones ordene el H. Ayuntamiento.

## **CAPÍTULO TERCERO DE LOS REQUISITOS PARA SER DELEGADO MUNICIPAL**

**Artículo 9.-**Para ser Delegado Municipal o en su caso Subdelegado, se debe cumplir con los mismos requisitos para ser Regidor, de acuerdo a la Constitución Política y la Ley Electoral del Estado, los cuales serán los siguientes:

- I).-Ser ciudadano zacatecano en ejercicio de sus derechos políticos;

- II).-Ser vecino del Municipio con residencia efectiva o binacional en la zona en la cual desempeñará el cargo, durante un período de seis meses inmediato anterior a la fecha de elección;
- III).-Tener su credencial para votar;
- IV).-No desempeñar cargo público en función de autoridad en el Municipio, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;
- V).-Estar en pleno uso de sus derechos civiles;

## **CAPÍTULO CUARTO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES**

**Artículo 10.**-Los Delegados Municipales, dentro de su jurisdicción, tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I).-Cumplir y hacer cumplir las Leyes Federales y Locales; el Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general que emitan los Ayuntamientos;
- II).-Auxiliar a las autoridades Federales, Estatales y Municipales en el ejercicio de sus facultades y atribuciones;
- III).-Coadyuvar en la vigilancia del orden público y dar aviso de cualquier alteración del mismo y de las medidas que se hayan tomado al respecto, así como de brote de epidemia o calamidad pública;
- IV).-Promover que en sus respectivas demarcaciones se presten y ejecuten los servicios y obra pública que se requieran, así como la participación ciudadana y vecinal en su prestación, construcción y conservación;
- V).-Expedir constancias de vecindad o residencia, que deberá certificar el Secretario de Gobierno Municipal;
- VI).- Elaborar y remitir al Ayuntamiento para su análisis y decisión, a más tardar el treinta y uno de octubre de cada año, los programas de trabajo de su Delegación para el ejercicio siguiente; así como rendir trimestralmente informe del mismo;
- VII).- Formular y remitir anualmente al Ayuntamiento el padrón de habitantes de su Delegación;
- VIII).- Promover la educación y la salud públicas, así como acciones y actividades sociales y culturales entre los habitantes de su de marcación;
- IX).-Auxiliar, en su caso, al Ministerio Público;

- X).-Asistir a las Sesiones de Cabildo conforme a lo preceptuado por esta ley; y
- XI).-Las demás que le ordene o asigne el Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal.

**Artículo 11.**-Como obligaciones de apoyo a la Administración Municipal, los Delegados tienen las siguientes:

**I).-Panteones.**-El Delegado será responsable directo de dar mantenimiento y limpieza, así como vigilancia al panteón municipal de su adscripción, combinando para tal fin, la participación ciudadana y la aportación de la Presidencia Municipal;

**II).-Puestos ambulantes y semifijos.**-El Delegado recaudará de los puestos ambulantes, semifijos y eventuales que se ubiquen en la circunscripción territorial, una tarifa igual a la que se aplica en la cabecera municipal, aplicando en este caso el Reglamento de mercado del municipio de Jerez, Zacatecas y/o en las disposiciones administrativas vigentes en la materia. Por lo que se refiere a eventuales, como el caso de los circos, juegos de mesa, juegos mecánicos y todos los locales que en fiestas del lugar se acostumbre, coadyuvará a aplicar la normatividad municipal vigente para tales efectos; expidiendo los recibos correspondientes que le proporcionará la Tesorería y foliará y validará la Contraloría ;

**III).-Eventos públicos.**-El Delegado dará su anuencia para la realización de eventos públicos, indicando siempre al promotor o realizador del evento, que requiere de tramitar el permiso definitivo ante la Secretaría de Gobierno Municipal, para que por su conducto se notifique a la Tesorería Municipal al enterar el pago a que está obligado y a la Dirección de Seguridad Pública, para que proporcione, en la medida en que sea necesario, el apoyo para la seguridad y desarrollo del evento en orden;

Queda estrictamente prohibido al Delegado o Subdelegados Municipales el otorgar licencias o permisos para la venta y/o consumo de bebidas de alto y bajo contenido de alcohol, así como para autorizar la quema de cohetes y fuegos artificiales.

## **CAPÍTULO QUINTODE LOS SUBDELEGADOS MUNICIPALES**

**Artículo 12.-**Los Subdelegados serán colaboradores del Delegado, podrán ser designados cuando por necesidades sociales, políticas y/o administrativas, lo determine el Ayuntamiento. Cada delegado deberá contar con uno o dos suplentes al cual se le denominara Subdelegado.

**Artículo 13.-**Los Subdelegados estarán sujetos al Delegado de su jurisdicción y deberán trabajar de manera coordinada con éste.

**Artículo 14.-**Los Subdelegados tendrán, además de las atribuciones que la Ley Orgánica señala, las siguientes:

I).-Dar cuenta al Delegado de toda gestión o asunto que se le presente; II).- Auxiliar al Delegado Municipal en sus gestiones; III).-Las demás que le asigne el Delegado.

## **CAPÍTULO SEXTODE LOS RECURSOS ECONÓMICOS**

**Artículo 15.-**Todos los recursos económicos que se generen por multas, constancias, permisos y cobros a los comerciantes informales, deberán ser canalizados mensualmente a la Tesorería Municipal con un informe detallado, haciendo referencia a su procedencia y respaldo con documentación.

**Artículo 16.-** La Presidencia Municipal proporcionará a las Delegaciones Municipales, por conducto de la Tesorería Municipal un block de recibos debidamente foliados para los efectos de control y recaudación correspondientes. También proporcionará un apoyo económico a los Delegados; dicho apoyo será establecido en el Presupuesto de Egresos del Municipio, el cual será entregado el último día de cada mes, previo reporte de actividades ante la Coordinación de Delegados Municipales y de recaudación mensual que presenten ante la Tesorería Municipal.



## **CAPÍTULO SÉPTIMO DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES**

**Artículo 17.-**El Ayuntamiento emitirá por acuerdo de Cabildo la convocatoria del procedimiento de elecciones para la asamblea de nombramiento de delegado, dentro de los primeros cinco días del mes de octubre siguiente a la elección del Ayuntamiento.

**Artículo 18.-**La elección deberá realizarse a más tardar el día quince del mes de octubre del mismo año de la elección del Ayuntamiento.

**Artículo 19.-**La convocatoria deberá contener la fecha de elección, día, horas para la elección, así como el resultado de la misma.

**Artículo 20.-**Los integrantes del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal, llevarán a cabo el procedimiento de elección de los Delegados y Auxiliares, bajos los siguientes pasos:

- I. Lista de asistencia de los vecinos de la comunidad.
- II. Lectura de la convocatoria.
- III. Explicación de los requisitos, derechos y obligaciones de un delegado y Subdelegado.
- IV. Propuesta abierta de candidatos y nombramiento de escrutadores.
- V. Desarrollo de la votación.
- VI. Conteo de votos.
- VII. Declaración oficial de Delegado municipal y Subdelegado.
- VIII. Toma de protesta.
- IX. Cierre y firma del acta de asamblea.

## **CAPÍTULO OCTAVO DEL NOMBRAMIENTO, SUBSTITUCIÓN, REVOCACIÓN Y RENUNCIA**

**Artículo 24.-**El nombramiento de los Delegados y Subdelegados Municipales será otorgado por el Presidente Municipal y el Secretario de Gobierno Municipal, después de la elección respectiva, tomándoles la Protesta de Ley.

**Artículo 25.-**Los Delegados y Auxiliares Municipales durarán en su cargo el período del Gobierno Municipal que los nombre, debiendo permanecer en supuesto hasta el momento de que la Autoridad Municipal entrante realice nuevas elecciones.

**Artículo 26.-** El Ayuntamiento podrá revocar del cargo a los Delegados y Subdelegados Municipales a petición por escrito de la mitad más uno de los habitantes del centro de población que correspondan, por causa justa, y en los casos siguientes:

- I).- Incurrir en la comisión de algún delito o una falta grave a juicio del H. Ayuntamiento;
- II).- Incumplir o abandonar sus funciones, sin causa justificada;
- III).- Desobedecer instrucciones recibidas por la autoridad municipal, sin causa justificada;
- IV).- Cambiar de domicilio a otra zona o municipio;
- V).- Actuar con prepotencia, arbitrariedad o incurrir en trámite o gestión ilícita de negocios o asuntos;
- VI).- Extender constancias respecto de hechos falsos;
- VII).- Por incapacidad física o mental sobrevenida después de su nombramiento;
- VIII).- Por utilizar el cargo conferido para fines políticos, partidistas o religiosos en beneficio propio;
- IX).- Por faltarle el respeto a las autoridades del Municipio;
- X).- Por realizar cobros a las personas por el desempeño de sus facultades o por cumplimiento de sus obligaciones;
- XI).- Por incurrir en trasgresión a las leyes, a éste u otros Reglamentos municipales; no ejercer sus facultades en la forma debida; o no cumplir con sus obligaciones;

X).-Por otras causas graves, a juicio de la autoridad Municipal.

**Artículo 27.-**En caso de incurrirse en alguna de las causas indicadas en el Artículo anterior, el Presidente Municipal como ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, acordará la revocación inmediata del nombramiento del Delegado o Subdelegado Municipal infractor. Entre tanto, el suplente tomará el cargo del propietario.

**Artículo 28.-** Las ausencias o incapacidades temporales o licencias del Delegado Municipal serán cubiertas por el suplente, a juicio del Secretario de Gobierno Municipal y se notificará a través del Coordinador de Delegados Municipales. Los casos de ausencia o incapacidad temporal deberán ser notificados oportunamente por escrito por el Delegado Municipal a la Coordinación de Delegados Municipales, a fin de que se tomen las providencias que amerite la situación.

**Artículo 29.-**Cuando por cualquier motivo llegare a faltar o ausentarse el Delegado Municipal, los vecinos estarán facultados para hacerlo del conocimiento del Presidente Municipal, Secretario de Gobierno Municipal o de la Coordinación de Delegados Municipales, a fin de que tome su lugar el suplente; a falta de éste, se designará provisionalmente a una persona que funja interinamente, en cuyo caso, deberá designarse en un término no mayor de 60 días a la persona que fungirá como Delegado Municipal en forma definitiva.

**Artículo 30.-**Los Delegados Municipales sólo podrán ausentarse de su cargo por enfermedad, asuntos personales fundados y motivados, licencia mediante oficio dirigido al Presidente Municipal y/o Secretario de Gobierno Municipal, entregada por medio de la Coordinación de Delegados Municipales.

## **CAPÍTULO NOVENODE LA COORDINACIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES**

**Artículo 31.-** La función de supervisión y asesoría de los Delegados Municipales estará a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal a través

de la Coordinación de Delegados Municipales, titular éste que es designado por el Presidente Municipal.

**Artículo 32.-** La Secretaría de Gobierno Municipal, a través de la Coordinación de Delegados Municipales, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I).-Fungir como enlace entre los Delegados Municipales y las Autoridades del Municipio;
- II).-Asesorar y capacitar a los Delegados Municipales en cuanto a la forma de dar cumplimiento a sus obligaciones y desempeño de sus funciones y en el conocimiento de los Reglamentos municipales y leyes aplicables;
- III).-Evaluar el trabajo desempeñado por los Delegados Municipales;
- IV).-Recibir para su certificación, las actas y constancias que extiendan los Delegados Municipales;
- V).-Recibir y analizar propuestas, sugerencias y peticiones presentadas por los Delegados Municipales;
- VI).- Llevar un registro de Delegados Municipales en el que se incluyan sus firmas, para el efecto de que se legalicen las mismas en las actas y constancias que los mismos extiendan. En dicho registro, deberá constar también el nombre, la edad, ocupación, fotografía y teléfono de cada Delegado Municipal;
- VII).-Asesorar a los Delegados Municipales en los casos de conflicto en la jurisdicción de su zona;
- VIII).-Expedir credenciales a los Delegados y Auxiliares Municipales que los identifiquen como tales ante su comunidad. La credencial contará con la firma y sello del Presidente Municipal y del Secretario de Gobierno Municipal;
- IX).-Recibir los informes de los Delegados Municipales respecto de las irregularidades que observen en su zona, así como las soluciones propuestas;
- X).-Programar y coordinar las juntas de Delegados Municipales;
- XI).-Llevar un control de credenciales, sellos y papelería oficial entregados a los Delegados Municipales y exigir la entrega de dicho material, al concluir su función por cualquier causa;
- XII).-Suministrar a los Delegados Municipales un directorio con indicación de las denominaciones de las dependencias públicas, que incluya nombre

completo de sus titulares, dirección exacta de sus oficinas y sucursales con indicación de entrecalles, correo electrónico oficial, número telefónico y de fax, de las dependencias Municipales, Estatales y Federales cuyos servicios se soliciten habitualmente o presten servicios de emergencia, de orden público o de servicios sociales a la comunidad; así mismo deberá actualizar constantemente a los Delegados Municipales tal información;

XIII).- Suministrar a los Delegados Municipales una compilación de los Reglamentos municipales, y mantenerlos actualizados sobre las reformas realizadas a los mismos; así como de la expedición de nuevos Reglamentos municipales;

XIV).- Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

## **CAPÍTULO DECIMODE LAS SANCIONES**

**Artículo 33.**-En caso de que el Delegado o Sub delegado no cumpla con lo establecido en el presente Reglamento, será removido de su cargo por el Ayuntamiento, atendiendo los preceptos señalados en el presente Reglamento; estableciéndose, al decretarse la remoción, las razones y causas que se fundan.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El C. Presidente Municipal a través de la Secretaría de Gobierno Municipal deberá de turnar su publicación el presente Reglamento, tanto en la Gaceta Municipal como al Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las cuestiones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Ayuntamiento **del Municipio de Jerez, Zacatecas**, por mayoría simple de votos de sus miembros.

**Dado** en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Jerez, Zacatecas a los cinco días del mes de Marzo del dos mil catorce.



**MUNICIPIO DE JEREZ**  
**Secretaría de Gobierno**  
**Municipal**  
**Jerez, Zacatecas, México.**

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, en el ejercicio de la facultad que otorga la fracción I del artículo 74 de la Ley Orgánica del Municipio, mando se imprima, publique y circule.

**ATENTAMENTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**PROF. FERNANDO ENRIQUE UC JACOBO**

**SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL**

**M.V.Z JAIME AMBRIZ MORENO**